



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2024-00098-00
ACCIONANTE:	DEYANIRA CARDENAS VARGAS
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV
ACCIÓN:	TUTELA

Dentro del término legal¹, la accionante vía correo electrónico presentó escrito de impugnación, contra la providencia del día 15 de abril de 2024.

Como la impugnación presentada es procedente en armonía con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, se procederá a su concesión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante Deyanira Cárdenas Vargas, contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 15 de abril de 2024.

SEGUNDO. ENVIAR el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[firma electrónica en Samai]
ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

¹ Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.



Escanee el código QR para ingresar al aplicativo de
verificación de autenticidad e integridad de este documento